



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el marco de esta crisis por la que atraviesa el estado provincial, situación que se viene prolongando en el tiempo y sin que se vislumbre la posibilidad de un ordenamiento definitivo en sus cuentas fiscales, se hace necesario adoptar medidas que en sí mismas constituyan soluciones definitivas.

Estas soluciones deben contribuir, conjuntamente con todas las otras disposiciones que todavía están pendientes, a consolidar la reducción de gastos que no son social o económicamente productivos y que la administración pública debe eliminar.

Recientemente el ajuste presupuestario, destinado esta vez a alcanzar el déficit cero, nuevamente ha caído sobre los salarios de los trabajadores estatales y se cierne como una amenaza concreta sobre la calidad y cantidad de los servicios que el estado está obligado a prestar a su población.

En razón de alcanzar una mayor justicia en la distribución del impacto que tienen estos ajustes, se hace impostergable que el estado busque otros mecanismos de reducción en los gastos que no afecten a tales extremos los servicios y salarios públicos.

Existen actualmente en la esfera de la administración tres sociedades anónimas con capital accionario del estado provincial, que se constituyen en ejemplos precisos de gastos públicos de los cuales se puede prescindir y que, con su permanencia, ayudan también a mantener estructuras oficiales que son innecesarias.

Nos referimos concretamente, a EDHIPSA (Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.), AERONOR S.A. (Aeropuertos Norpatagónicos S.A.) y E.M.F.O.R. (Empresa Forestal Rionegrina S.A.) que, conjuntamente con otras, mantienen además en funcionamiento a la Coordinación de Organismos en Liquidación.

La privatización, venta o concepción de estas empresas, no parecen el camino adecuado para lograr que el estado deje de erogar importantes sumas en su mantenimiento, ni para eliminar las obligaciones futuras que necesariamente debería asumir.

Por eso entendemos que su liquidación definitiva es la solución apropiada y conveniente que contribuirá, como una más de las medidas necesarias, a lograr reducir el déficit fiscal.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

COAUTORES: Silvia Jáñez, María del R. Severino de Costa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la liquidación definitiva de las empresas ADHIPSA (Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.), AERONOR S.A. (Aeropuertos Norpatagónicos S.A.) y E.M.F.O.R. (Empresa Forestal Rionegrina S.A.).

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a la liquidación de todas y cada una de las empresas establecidas en el artículo anterior, en un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días transcurridos desde la sanción de la presente ley, procediendo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de disolución que contemplen los respectivos Estatutos Societarios y no normado por las leyes nacionales en vigencia.

Artículo 3°.- De forma.